



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 27 de julio de 2023

**R/D N° 171/2023**

**VISTO:** la necesidad de dictar un Curso Recurrente para Predictores Meteorológicos, que apunte a la capacitación continua y a la actualización de conocimientos de los funcionarios del INUMET;

**CONSIDERANDO I:** la R/D N.° 97/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 sobre la determinación de los criterios de cómputo de las horas destinadas a capacitación cumplidas por los funcionarios;

**RESULTANDO I:** que el mencionado curso será dictado en el período septiembre – octubre del corriente año y en modalidad presencial;

**II:** que participarán los funcionarios de los Departamentos de Pronóstico del Tiempo y Vigilancia Meteorológica (DPTVM) y Meteorología Aeronáutica (DMA) y que será de carácter obligatorio para los convocados;

**III:** que las convocatorias serán realizadas por la Coordinadora de la Secretaría Técnica;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

#### RESUELVE:

- 1°) Aprobar la realización del Curso Recurrente para Predictores Meteorológicos en el periodo detallado en el Resultando I.
- 2°) Realizar la convocatoria al curso mediante la Coordinadora de la Secretaría Técnica.
- 3°) Cargar los rubros para el pago de las retribuciones a los profesores del curso al programa N.° 343 «Formación y Capacitación».
- 4°) Que, a los solos efectos del mencionado curso, se modifique el criterio de cómputo de las horas destinadas a capacitación previsto en la R/D N.° 97/2019,

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

computando en primer lugar las guardias efectivas y no los retenes, en lo restante la mencionada R/D continua vigente.

5º) Comuníquese a la Secretaria Técnica a los efectos de coordinar el curso, a la Gerencia Técnica, al Área de Meteorología y Clima para la Sociedad, a la División Servicios Meteorológicos y a los Departamentos de Pronóstico del Tiempo y Vigilancia Meteorológica y Meteorología Aeronáutica para comunicar a los funcionarios afectados.

6º) Pase al Área de Administración a los efectos correspondientes.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE



RAÚL F. COSTA ARBURÚA  
SECRETARIO GENERAL



DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES  
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

REF.: 171/2023